(47)
Mexico 1815

D. AMBROSIO
O-HIGGINS, BALLENAR MARQUES DE OSORNO, BARON DE BALLENARY

Teniente General de los Reales Exércitos Virrey, Gobernador, y Capitan General de los Reynos del Perú y Chile. &c.

PUBLICADA LA GUERRA CON INGLAterra en esta Capital el 20. de Enero último, no ha pasado un dia ni un momento en que no haya meditado y providenciado quanto he creido conveniente para

para la defensa de estos vastos y remotos Dominios. Á todos los puntos de la Costa, desde el Archipielago de Chiloé hasta el Puerto de Guayaquil, que interesan por su situacion, y por lo mismo son mas expuestos á ser atacados, he enviado tropas, armas, municiones, pertrechos y dinero para su refuerzo y entretenimiento. En esta Capital he aumentado la fuerza de la Tropa veterana de Infantería y Artillería, he puesto sobre el pie de aquella dos Esquadrones de Dragones, reforzado la guarnicion del Callao con quinientos hombres, exercitado los antiguos cuerpos de Milicias, creado otros nuevos, y nada he omitido de lo que puede ponerle en estado de hacer una vigorosa y honrada defensa, ahorando en lo posible el anticipado consumo del Erario y la molestia del Público, para emplearle y hacer uso de uno y otro quando las circunstancias y noticias de proximidad y riesgo de enemigos lo hiciesen necesario. Á estas distintas, prolixas, y complicadas atenciones he juntado la formacion del Plan baxo de que deben obrar estas fuerzas en la necesidad y reservadole á mi único conocimiento por ahora y hasta tanto que llegue el momento de comunicarle á los Xefes, que con ellas ocuparán en su caso los lugares que en aquel se les designa. En este concepto, y de que segun noticias bien auténticas recibidas modernamente, los enemigos han destinado ya una Esquadra considerable para obrar hostilmente contra nuestros establecimientos en las costas de esta Mar del Sur, cuya naturaleza y entidad hacen posible y verósimil intenten emplearla directamente contra el Puerto del Callao y esta Capital: por el presente edicto hago saber, que luego que en la Plaza mayor de ella se disparen tres cañonazos y toque la Gene-

rala

96-101

rala por los Tambores de la Guardia de Prevencion, se tendrán por avistados aquellos en las costas de su distrito ; y todos los Oficiales y Soldados veteranos deberán acudir á su Quartel y los de Milicias á los puestos que expresan mis indicadas órdenes á los Coroneles y Comandantes.

Mando que todos los vecinos que por su edad empleos ú otras circunstancias, no están alistados en los cuerpos militares, las Mugeres, los Niños, y los Esclavos escusen despues de aquella señal, vagar inútilmente por las calles, se retiren á sus casas, procuren hacer guardar en ellas el mayor órden y silencio, y fien que el Gobierno vigilará quanto sea dable para no ser sorprehendido, ya que no pueda evitar ser atacado.

Que ningun particular haga ruidos con gritos voces ni otra cosa, capaz de asustar á los demas; no difunda especie alguna apropósito para inspirar temor y desconfianza, y en el caso que por preocupacion ó temperamento no pueda ocultar su debilidad y cobardía, despues del desprecio y abominacion pública á que se hará acreedor, sea arrestado por las Justicias, Rondas, y Patrullas, y destinado al cuidado de las Mulas, y demas Caballerías, que segun las órdenes y providencias anticipadas se han de juntar en los contornos de esta Capital para el servicio de la Artillería y sus Carros, en aquellas circunstancias.

Que hecha la expresada señal de Enemigos, ninguno pretenda salir por las puertas de esta Ciudad, sin llevar permision ó encargo por escrito de alguna de las Justicias ó Comisiones que deben obrar de concierto en este caso, so-pena de ser tratado como desertor o cobarde que huye y abandona su Patria, y sus mas sagradas obligaciones.

96-101
BB
,P476
1797
1
1-SIZE

Que como es justo que desde que los vecinos honrados y valerosos se presenten á sus Cuerpos para tomar las armas, la autoridad pública se haga garante de la seguridad de sus casas ; los Señores Alcaldes del Crimen en sus respectivos Quarteles, y los Ordinarios en todo el casco de esta Capital rondarán incesantemente , y cuidarán de mantener el sosiego, y tranquilidad exterior, velarán singularmente en precaver todo robo en aquellas mismas casas, y aprehendiendo á algun facineroso que cometa este delito, exécrable por las circunstancias, aunque su cantidad ó su importe no llegue mas que á un peso, le entregarán á la Comision militar para que sea ahorcado en la Plaza sin otra justificacion, ni formalidades que las precisamente necesarias para hacer el crimen indubitable.

Últimamente encargo que todos los vecinos estantes, y habitantes de esta Capital executen las órdenes que se les dieren por el Intendente de Exército y demas Comisiones que tengo preparadas para el acopio de víveres, carros , caballerías, y quanto es necesario á la subsistencia de Tropas en campaña, transporte de aquellos, y de las armas y municiones, prestándose todos tan voluntaria y generosamente á este servicio, que dén en ello una nueva prueba de su amor al Rey, y á la Patria, y cuyos honrosos y tiernos sentimientos le han siempre caracterizado, y distinguido. Fecho en la Ciudad de los Reyes á 12 de Octubre de 1797. = EL MARQUES DE OSORNO = Simon Rávago.

Es Copia de su Original: Asi lo certifico. Lima, fecha *ut supra*

Simon Rávago.